



# Municipalidad Distrital de Huayopata

Informática



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 011-2024-GAF-MDH/LC

Huayopata, 26 de setiembre de 2024

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

### VISTOS:

El Contrato N° 010-2024-MDH-LC, de fecha 15 de julio de 2024; Carta N° 010-2024-INVERSIONES LITSA DE SANTA ANA E.I.R.L., de fecha 28 de agosto de 2024 (FUT N° 017753); Informe N° 0344-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 36-2024-MDH/LC-UF/JBEG, con fecha de recepción 20 de setiembre de 2024; Informe N° 361-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024; Proveido N° 5577, de fecha 20 de setiembre de 2024; Opinión Legal N° 347-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 24 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de setiembre de 2024, se designa a la Licenciada Soledad Huamán Ccahuana, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Huayopata, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones, dejando sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° Las contrataciones del Estado que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...)"

Que la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el artículo 34° establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)"

Que, el contrato en mención se encuentra enmarcada en la Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios Cuyos Montos sean Menores o Iguales a 8 UIT, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDH/LC, no obstante, la figura contractual de SUSPENSIÓN DEL PLAZO, no se encuentra constituida en dicha Directiva, por lo que es menester que de manera supletoria, la presente solicitud sea enmarcada en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Que, de manera supletoria se considerara la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de suspender su plazo de ejecución ante situaciones que generen la paralización de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 142° del reglamento; en ese contexto el numeral 142.7 del artículo en mención, dispone lo siguiente:

#### Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.7. "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Que, en fecha 15 de julio de 2024, se suscribió el Contrato N° 010-2024-MDH-LC, entre la Municipalidad Distrital de Huayopata, y la Empresa INVERSIONES LITSA DE SANTA ANA E.I.R.L., con RUC 20607979694, para la contratación del servicio: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION CUYO NOMBRE PRELIMINAR ES: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE HUAYOPATA RODEO Y QUISPICANCHA EN EL DISTRITO DE HUAYOPATA, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/40,500.00 (Cuarenta Mil Quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

Que, con Carta N° 010-2024-INVERSIONES LITSA DE SANTA ANA E.I.R.L., de fecha 28 de agosto de 2024 (FUT N° 017753), suscrito por el Gerente General de la Empresa INVERSIONES LITSA DE SANTA ANA E.I.R.L., quien solicita Suspensión Temporal de Contrato N° 010-2024-MDH-LC, debido a que no se cuenta con libre disponibilidad de terreno para captar el total de aguas residuales y dirigir las hacia la nueva planta de tratamiento planteada, asimismo la negativa de la beneficiaria Sra. Fortunata Durand Blanco para poder realizar el reemplazo de una de las redes colectoras principales del sector de Huayopata Rodeo, que actualmente esta ubicado por un paso antiguo que la beneficiaria en mención tomo posesión, siendo hechos externos a las labores de consultor.

Que, con Informe N° 0344-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Abastecimientos, quien emite informe técnico, respecto a la suspensión de plazo contractual, estableciendo en sus conclusiones: deberá sujetarse a lo establecido en el numeral 142.7 del artículo 142° del RLCE, que indica "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión", debiendo previo a ello considerar los plazos con los que se contaba para presentar el producto de acuerdo al contrato, y a la fecha en la que es presentada la solicitud





# Municipalidad Distrital de Huayopata



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 011-2024-GAF-MDH/LC

de suspensión temporal, todo ello para evitar las ampliaciones de plazo no justificadas o la ampliación de penalidad al que debe tomarse en cuenta para su procedimiento como normal supletoria a la directiva interna de la entidad.

Que, mediante Informe N° 36-2024-MDH/LC-UF/JBEG, con fecha de recepción 20 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Formuladora de Inversiones, quien concluye con Opinión Favorables a la solicitud de suspensión temporal del Contrato N° 010-2024-MDH-LC, hasta que se solucionen los conflictos sociales (...). Posición Técnica que es ratificada, mediante Informe N° 361-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Lic. Johnny Manuel López Aroni, el mismo que es derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 5577, de fecha 20 de setiembre de 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 347-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina **CONCLUYE Y OPINA: SE PROCEDA**, con la solicitud de la suspensión del PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO N° 010-2024-MDH-LC, para la contratación del servicio: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION CUYO NOMBRE PRELIMINAR ES: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE HUAYOPATA RODEO Y QUISPICANCHA EN EL DISTRITO DE HUAYOPATA, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", suscrito por el Gerente General de la Empresa INVERSIONES LITSA DE SANTA ANA E.I.R.L., de conformidad al numeral 142.7 del artículo 147°, de la Ley N° 30225, que establece: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"**.

Que, en atención, al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDH/LC, en el literal d), del artículo 46°, Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, establece: "suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes", contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia, en concordancia con el literal o) Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL, del Contrato N° 010-2024-MDH-LC, a favor de la Empresa Contratista INVERSIONES LITSA DE SANTA ANA E.I.R.L., sobre la Contratación de CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION CUYO NOMBRE PRELIMINAR ES: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE HUAYOPATA RODEO Y QUISPICANCHA EN EL DISTRITO DE HUAYOPATA, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; en observancia al numeral 142.7 del artículo 147°, de la Ley N° 30225, que establece: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista Empresa INVERSIONES LITSA DE SANTA ANA E.I.R.L., con las formalidades de ley, así como las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION -CUSCO.  
Lic. Adri. Soredas Huaman Cahuana  
L N° 18301468  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC/  
GM  
UF  
OA (Adj. Exp)  
OGDTI  
Archivo  
SHC